

# REGISTRO WEB

Información publicada en cumplimiento del Artículo 364-5 del Estatuto Tributario, parágrafo 2 Numeral 9.

El certificado del representante legal o revisor fiscal, donde se evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año, cuando corresponda.

Se adjunta certificado del revisor fiscal.

## **INFORME DEL REVISOR FISCAL**

Medellín, Marzo 18 de 2021

Señores

**FUNDACION INSIGHT CRIME**

**Asamblea General de Fundadores**

Ciudad

**ASUNTO: DICTAMEN FAVORABLE SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL AÑO 2020 CON PARRAFO EN ENFASIS (Artículo 7 de la Ley 43 de 1990) - Impactos del Covid -19**

En mi calidad de revisor Fiscal de la **FUNDACION INSIGHT CRIME**, he auditado los estados financieros que comprende el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, el Estado de Resultados Integral, o de Ingresos y Egresos, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, así como en resumen de las políticas contables significativas con sus correspondientes Notas o Revelaciones a los Estados Financieros, que hacen parte integral de los mismos y son necesarias para el análisis y entendimiento de las cifras.

### **Responsabilidades de la administración en relación con los estados financieros**

La administración es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros adjuntos de conformidad con el marco técnico contable vigente en Colombia definido en el decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación de los estados financieros, libres de errores de importancia

material, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias.

### **Fundamentos de la opinión**

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, que incorpora las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Colombia (NAGA). Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe.

Soy independiente de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el anexo N° 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado por el decreto 2483 de diciembre de 2018, que compila y actualiza los marcos Técnicos Normativos para Colombia, las Normas Internacionales de Auditoría "NIA" y Normas Internacionales de Trabajos para Atestiguar "ISAE" y demás normas vigentes en Colombia para el ejercicio de la Revisoría Fiscal y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión favorable.

Dichas normas requieren que el Revisor cumpla con requisitos éticos, planifique y ejecute la auditoría para tener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores de importancia material.

### **Párrafo de énfasis**

Llamo la atención y sin considerarlo una salvedad, los estados financieros han sido preparados asumiendo que la Compañía continuará como negocio en marcha, la Compañía efectuó cierre de sus oficinas con fundamento en la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica proferida por el Gobierno Nacional mediante los Decretos 417 y 637 del 17 de marzo y 06 de mayo del 2020 respectivamente, la evolución de la

declaratoria del estado de emergencia genera una incertidumbre sobre la capacidad del negocio en marcha. Los estados financieros no incluyen ajuste alguno que pudiera resultar de esta incertidumbre.

Producto del efecto del confinamiento durante el año 2020, los indicadores macroeconómicos se han visto afectados, la inflación anual del año 2020 cerró en 1,61% y una Tasa Representativa del Mercado de \$ 3.432,50, han afectado el cálculo del deterioro de activos y rendimiento de los instrumentos financieros. La Entidad ha considerado estos indicadores para determinar el efecto en los estados financieros al 31 de diciembre de 2020.

### **Responsabilidad del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros, sistema de control interno y evaluación del cumplimiento de aspectos legales y reglamentarios.**

Una de mis funciones como Revisor Fiscal consiste en examinar los Estados Financieros y expresar una opinión sobre ellos, con base en mi auditoría.

Realicé mi trabajo de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia. Dichas normas exigen que cumpla con requisitos éticos, las cuales requieren que ésta se planifique y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable sobre la situación financiera del ente económico. No evidencie situaciones que afecten la continuidad del negocio en marcha incluido los efectos del Covid -19.

La auditoría incluye el examen, sobre una base selectiva, de la evidencia que respalda las cifras y las notas informativas o revelaciones en los estados financieros. También incluye la evaluación de las normas o principios de contabilidad utilizados y de las principales estimaciones efectuadas por la administración, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros. Considero que mi auditoría proporciona una base razonable para expresar mi opinión.

La auditoría también incluye la evaluación del control interno con el fin de expresar una opinión sobre la eficacia de este, así como la aplicación de procedimientos para determinar el adecuado ajuste de las políticas contables y su aplicación, la razonabilidad de las

estimaciones contables realizadas por la gerencia y la presentación global de los estados financieros.

El código de Comercio establece en los artículos 207, 208 y 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo se utilizaron procedimientos de auditoria que me permitieron obtener evidencia suficiente y adecuada sobre: Cumplimiento de normas legales que afectan la actividad de la FUNDACION INSIGHT CRIME, cumplimiento de los estatutos, Cumplimiento de las decisiones registradas en las actas de asambleas y de junta directiva y la adecuada conservación de los bienes y valores sociales.

Considero que la evidencia de auditoria que obtuve proporciona una base suficiente y adecuada para respaldar la opinión que expreso a continuación.

### **Opinión sin salvedades**

En mi opinión, los estados financieros adjuntos han sido auditados y presentan razonablemente en todos los aspectos materiales la situación financiera de la **FUNDACION INSIGHT CRIME** al 31 de diciembre de 2020 y 2019. Así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, el resumen de sus políticas contables significativas de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia, aplicados de manera uniforme.

### **Opinión sobre control interno y cumplimiento, aspectos legales y reglamentarios.**

En mi opinión existen medidas adecuadas de control interno en todos los aspectos importantes en base al modelo COSO.

La conservación y custodia de sus bienes y de los de terceros que pueden estar en su poder, atendiendo de forma oportuna las recomendaciones que sobre el particular ha emitido el suscrito revisor fiscal.

Además, informo que durante los años 2020 y 2019, la FUNDACION INSIGHT CRIME ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos, a las decisiones de la Junta Directiva y Asamblea general de Fundadores; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente.

El informe de gestión de la administración guarda la debida concordancia con los Estados Financieros dictaminados, de conformidad con lo establecido en la Ley 222 de 1995, ésta se cumple adecuadamente.

En relación con lo ordenado en la Ley 603 de 2000 sobre derechos de autor, manifiesto que la administración ha cumplido con su obligación de utilizar software licenciado legalmente. De otra parte, se verificó que la FUNDACION INSIGHT CRIME efectuó la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral durante los meses que tuvo obligaciones laborales. Igualmente, se ha cumplido con el recaudo de la retención en la fuente sobre los bienes y servicios recibidos, aplicando en forma adecuada las bases y tarifas vigentes y presentando de manera oportuna las declaraciones tributarias con pago, así como los reportes de información tributaria exógena en medios magnéticos a la DIAN – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Cordial saludo,



**LIDA GUISELA DIAZ GIRALDO**

**Revisor Fiscal**

**T.P. 185201-T**